



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

REFERENCIA

Proceso: Acción de Tutela.
Accionante: LINA PAOLA PERDOMO NARVÁEZ
Accionado: MARIELA ROSARIO FLOREZ
Tutela en línea: 1064571.
Providencia: Interlocutorio
Radicación: 41001-40-03-002-2022-00650-00.

Neiva-Huila, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la contestación presentada por el señor **LAUREANO DUARTE NAVIA**, quien acredita ser el actual propietario del establecimiento de comercio Restaurante Punto Verde Karol, se hace necesario ordenar su vinculación, toda vez que puede resultar afectado con la decisión que aquí se adopte.

De otro lado, teniendo en cuenta que la admisión de la tutela fue notificada a la accionada al correo electrónico del Restaurante Punto Verde Karol, podemos concluir que la señora **MARIELA ROSARIO FLÓREZ** no está debidamente notificada. De tal manera, que, al no contar con otro dato para realizar esta actuación, y en aras de evitar nulidades futuras, el despacho procederá a notificarla a través de la página web de la Rama Judicial.

Por lo expuesto, el despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al señor **LAUREANO DUARTE NAVIA** propietario del establecimiento de comercio Restaurante Punto Verde Karol, por intermedio de su representante legal y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dentro del término de **un (01) día** siguiente a la notificación de la presente vinculación, rinda informe detallado de los supuestos fácticos esgrimidos en la acción de tutela y así ejerza su derecho a la defensa allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese por Secretaría este proveído por el medio más expedito.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a la señora **MARIELA ROSARIO FLÓREZ** a través de la Pagina Web de la Rama Judicial. Por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones con el traslado de la acción.

NOTIFÍQUESE,

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

Firmado Por:

Leidy Johanna Rojas Vargas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84192b0db97eb5d20d20afd6147ca0f6e478e2453f8518fa2df70a9b1900c8a**

Documento generado en 28/09/2022 08:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>